



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PROPOSICIÓN

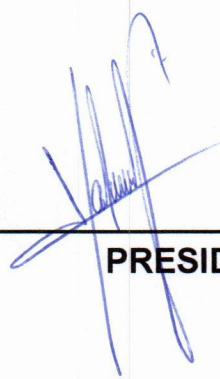
EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA; Y A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE SE INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LA ASIGNACIÓN, ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARTICULARMENTE ANTE LA INACTIVIDAD DEL CONSEJO.

APROBADO: 

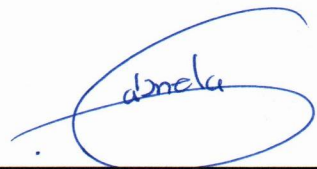
NO APROBADO: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR LA **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



**SANTA
ALEJANDRINA**
CORRAL DIPUTADA



2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LA SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Organizaciones de la Sociedad Civil constituyen un componente fundamental para la construcción de una sociedad participativa, solidaria y democrática. A través de su trabajo cotidiano, miles de personas organizadas atienden problemáticas sociales que, en muchas ocasiones, requieren una respuesta inmediata y



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL DIPUTADA



especializada, particularmente en sectores de la población que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

En Baja California, las organizaciones de la sociedad civil desarrollan actividades de enorme relevancia social en materias como asistencia social, atención a personas con discapacidad, protección de niñas, niños y adolescentes, atención a personas adultas mayores, prevención y atención de las adicciones, atención a víctimas, migración, medio ambiente, desarrollo comunitario, salud y diversos ámbitos en los que la sociedad organizada ha demostrado capacidad, compromiso y cercanía con las comunidades.

Por ello, debe reconocerse que las Organizaciones de la Sociedad Civil no sustituyen al Estado; por el contrario, en muchas ocasiones complementan y fortalecen las funciones que corresponden a las instituciones públicas, particularmente cuando existen necesidades sociales que requieren atención especializada, inmediata o cercana a las comunidades.

En ese sentido, el otorgamiento de recursos públicos a estas organizaciones constituye una herramienta legítima de política pública cuando se encuentra sustentada en criterios de legalidad, transparencia, imparcialidad, equidad, rendición de cuentas y evaluación de resultados.

Precisamente por la importancia social de los recursos que reciben, resulta indispensable que su asignación se encuentre acompañada de mecanismos claros que permitan conocer quiénes son los beneficiarios, bajo qué criterios fueron seleccionados, qué autoridad intervino en dicha determinación, cuál es el monto de los recursos otorgados y de qué manera se verifica posteriormente su correcta aplicación.

La Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California establece un marco jurídico para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y contempla mecanismos de registro y



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL DIPUTADA



reconocimiento de las organizaciones que desarrollan actividades de bienestar y desarrollo social. Asimismo, vincula el acceso a recursos públicos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y contempla obligaciones relacionadas con la supervisión y fiscalización de los recursos otorgados.

Es decir, la legislación contempla la participación de dos instancias dentro de este esquema: por una parte, la Coordinación, a quien corresponden atribuciones relacionadas con la elaboración del programa, la determinación de la distribución y la fiscalización de los recursos; y por otra, el Consejo, al que corresponde, entre otras funciones, elaborar el estudio de distribución de los recursos públicos.

Esta previsión legal adquiere especial relevancia ante un hecho que esta Soberanía considera necesario aclarar. De acuerdo con información publicada por la propia Secretaría de Bienestar, las sesiones del Consejo Estatal se encuentran suspendidas desde el año 2020, derivado de una medida cautelar dictada por la entonces Primera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Ante esta circunstancia surge una pregunta que resulta indispensable responder: si el Consejo ha permanecido sin sesionar desde 2020, ¿cómo se ha desarrollado durante este periodo el procedimiento previsto por la Ley para la distribución de los recursos públicos destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil y, particularmente, ¿Cómo se ha llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2026?

No se trata de afirmar que la inactividad del Consejo haya impedido o invalidado por sí misma la asignación de recursos públicos, pues la propia legislación confiere atribuciones específicas a la Coordinación.

En este contexto, resulta relevante para esta Soberanía conocer con precisión cuál es el mecanismo que actualmente utiliza la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado para determinar las organizaciones que pueden acceder a recursos públicos, particularmente durante el ejercicio fiscal 2026.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL **DIPUTADA**



La existencia de un Catálogo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil constituye, sin duda, un mecanismo necesario para dotar de certeza y transparencia a la relación entre el Gobierno del Estado y las organizaciones beneficiarias. Sin embargo, la existencia de un catálogo por sí misma no resulta suficiente si la sociedad y esta Soberanía no pueden conocer con claridad cómo se determina la elegibilidad de las organizaciones, quién participa en dicha determinación, bajo qué criterios se asignan los recursos y cuáles son los mecanismos mediante los cuales se verifica su aplicación.

No se trata, por tanto, de cuestionar la legitimidad ni la labor de las organizaciones de la sociedad civil. Por el contrario, este exhorto parte del reconocimiento de que su trabajo constituye, en numerosos casos, un apoyo indispensable para miles de personas y comunidades de Baja California.

Por lo anterior, resulta indispensable conocer el estado jurídico que guarda el procedimiento relacionado con el Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, particularmente considerando que han transcurrido varios años desde la determinación que suspendió sus sesiones.

En consecuencia, este Congreso considera necesario solicitar al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de contar con elementos objetivos que permitan conocer el estado jurídico que guarda el procedimiento que dio origen a la suspensión de las sesiones del Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social.

La finalidad del presente exhorto es fortalecer la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, sin menoscabar ni poner en duda el invaluable trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil, sino procurando que cuenten con reglas claras, procesos imparciales y condiciones de certeza que les permitan continuar fortaleciendo su labor en beneficio de las y los bajacalifornianos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL **DIPUTADA**



De igual manera, se busca promover el cumplimiento de los principios de una justicia pronta, completa y expedita, particularmente respecto del asunto relacionado con la suspensión del Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social. Lo anterior, ante la necesidad de que esta Soberanía conozca con certeza el estado procesal que guarda dicho procedimiento y las actuaciones que, en su caso, haya realizado el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa durante los últimos años, toda vez que existe información que refiere una posible falta de notificación a las partes y de actuaciones procesales durante un periodo superior a seis años. En consecuencia, resulta indispensable que la autoridad jurisdiccional informe de manera clara y puntual sobre las actuaciones realizadas, las resoluciones que, en su caso, se hayan emitido y las acciones emprendidas para garantizar el debido cumplimiento de las determinaciones dictadas dentro del procedimiento.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes Puntos Resolutivos.

UNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **exhorta respetuosamente al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, a través de su Magistrado Presidente, Mtro. Guillermo Moreno Sada,** para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía cuando recibió la denuncia o demanda relacionada con el expediente de suspensión de las sesiones del Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, particularmente respecto de la medida cautelar decretada el 23 de enero de 2020 y el estado procesal que guarda el expediente.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL **DIPUTADA**



Lo anterior, con pleno respeto a la autonomía y atribuciones constitucionales y legales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y con la finalidad de que esta Soberanía cuente con información objetiva respecto del estado jurídico que guarda actualmente el mecanismo institucional de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil previsto en la legislación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**